Modifica la ley N° 21.223, que Prorroga el plazo para la renovación de los permisos de circulación correspondientes al año 2020, y otras materias que indica, para habilitar su renovación aun cuando el propietario del vehículo registre multas de tránsito no pagadas

Boletín N° 13410-15

I. Antecedentes

1. La ley N° 21.223 publicada el 01 de marzo del 2020 prorrogó la vigencia de los permisos de circulación del año 2019, facultando a ciertos propietarios de vehículos que puedan renovar el permiso y el distintivo correspondiente del año 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

En efecto, dicha norma dispone lo siguiente: “Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1 del inciso primero del artículo 15 del decreto ley N° 3.063, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, la renovación de los permisos de circulación y su distintivo correspondientes al año 2020 podrá ser efectuada hasta el 30 de junio de 2020, y el impuesto respectivo podrá ser pagado en dos cuotas iguales. La primera, hasta el 30 de junio de 2020, y la segunda, en los términos señalados en el literal a) del inciso segundo del artículo 15 ya mencionado. No procederá el cobro de reajustes, intereses ni multas por los pagos realizados hasta el 30 de junio de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el inciso precedente. Para todos los efectos legales, prorrógase la vigencia de los permisos de circulación correspondientes al año 2019, de los vehículos señalados en el numeral 1 del inciso primero del artículo 15 del decreto ley mencionado en el inciso primero, hasta el 30 de junio de 2020. Lo anterior, no obstará al pago del seguro obligatorio de accidentes personales de conformidad a la ley.”.

2. Ahora bien, la norma no dispuso nada en lo relativo a las multas de tránsito no pagadas. En efecto, el inciso primero del artículo 24 de la ley N° 18.287 dispone, en lo que interesa, lo siguiente: “Tratándose de las denuncias señaladas en el inciso tercero del artículo 3º (infracción a las normas de tránsito o transporte terrestre), el Secretario del Tribunal, cada dos meses, comunicará las

multas no pagadas para su anotación en el Registro de Multas del Tránsito no pagadas. Mientras la anotación esté vigente, no podrá renovarse el permiso de circulación del vehículo afectado".

Asimismo, corrobora lo anterior la circunstancia que el inciso quinto de la mencionada disposición prescribe que: "El permiso de circulación del vehículo podrá renovarse si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el Registro, sus reajustes y los aranceles que procedan. Para ello, en el mes de diciembre de cada año, el Registro remitirá a los municipios la nómina de vehículos que se encuentren en tal situación, señalando la placa patente, fecha de anotación de la morosidad, monto de la multa, juzgado que la impuso y causa en la cual incide".

3. De esta manera, la prórroga de la renovación del permiso de circulación hasta el 30 de junio de 2020, y consecuentemente de la vigencia del correspondiente al año 2019, no incluye medidas relacionadas con las multas de tránsito no pagadas.

II. Fundamentos de la iniciativa

1. Que el mundo atraviesa por una difícil situación sanitaria y económica derivada del denominado coronavirus, la cual ha infectado a cientos de miles de personas en países alrededor del mundo, y dejando otros tantos miles de muertos a su paso. Dicha pandemia ya presente en nuestro país, ya tiene a la fecha cerca de 4.815 casos de personas contagiadas[1] y se espera que la propagación se agudice en los próximos días.

2. Que asimismo, el Ministerio de Salud ha decretado alerta sanitaria, modificando, en distintos decretos que ha dictado, los alcances de la misma, los cuales permiten disponer de un amplio abanico de medidas posibles de adoptar para dar protección a la población.

3. Que atendida la emergencia sanitaria que afecta al mundo y a nuestro país, las medidas adoptadas por los distintos Estados del mundo, particularmente las

[1] Cifras al 06 de abril de 2020, en https://www.gob.cl/coronavirus/cifrasoficiales/

referidas al aislamiento domiciliario y cuarentenas obligatorias, han tenido un efecto importante en la economía mundial, afectando el crecimiento económico de todos los países del globo, los mercados financieros, y el empleo, puesto que diversos oficios no pueden ser ejercidos sino con una libertad plena de desplazamiento.

4. Que este deterioro económico provoca en lo inmediato una falta de liquidez en las familias chilenas, toda vez que numerosos empleos están amenazados, y miles de micro y pequeñas empresas no tienen los ingresos mensuales que les permiten subsistir.

Según el propio Banco Central “El escenario macroeconómico que enfrenta la economía chilena ha tenido un rápido y significativo deterioro producto de la expansión global del COVID-19 y las turbulencias financieras asociadas, lo que está afectando negativamente a la economía, impactando a hogares y empresas. En respuesta a estos desarrollos, diversos bancos centrales han adelantado sus decisiones de política monetaria y han anunciado una serie de medidas complementarias destinadas a facilitar la provisión de liquidez y el normal funcionamiento de los mercados de crédito.

Si bien las cifras económicas en Chile aún no incorporan los efectos de estas disrupciones, el ritmo de avance de la enfermedad en el país, las medidas sanitarias ya adoptadas por la autoridad, junto con la revisión de lo que está sucediendo en otros países, sugieren que los impactos en las ventas y flujos de caja de las empresas

afectadas podrían ser significativos, en particular para pequeñas y medianas empresas”[2].

5. Que atendida esta situación, el Congreso Nacional aprobó una ley que permitió la prórroga de la fecha en que debía renovarse el permiso de circulación de este año 2020, de tal manera que ahora debe realizarse hasta el 30 de junio de 2020. Ciertamente esta medida permitirá aliviar un gasto relevante de las familias chilenas en el mes de marzo, postergándolo a un momento en que la situación no sea tan crítica. Ahora bien, pese a la postergación de la renovación, los propietarios de vehículos tendrán que cumplir con todos dos requisitos adicionales para ello: contar con un seguro de accidentes personales, no tener registradas multas en el Registro respectivo (la ley N°21.224 prorrogó la vigencia de las revisiones técnicas que vencían en octubre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020). De esta manera, la exigencia de no tener multas por infracciones al tránsito anotadas en el Registro de Multas de Tránsito no pagadas, tal cual se expresó en los antecedentes, es una exigencia que pudiera ser soslayada por esta ocasión excepcional.

6. Que la postergación de la renovación del permiso de circulación permitió un alivio a miles de ciudadanos que debían costear este gasto en el mes de marzo, con todas las complejidades económicas que ha traído el coronavirus. Asimismo, se postergó la vigencia de revisiones técnicas, no sólo por su costo, sino porque además el

[2] Disponible en: https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/reunion-de-politica-monetaria-marzo-2020

cumplimiento de ambas exigencias podría provocar aglomeraciones indeseadas de personas, en situación que debiera reducirse al máximo el contacto. No obstante, nada se expresó respecto de las multas del tránsito no pagadas, las cuales pueden alcanzar una suma no despreciable, y que dada la crisis eventualmente no pueda ser pagada por todos los propietarios de vehículos, en especial quienes los utilizan para desempeñar algún oficio.

7. Que por lo anterior el presente proyecto plantea que no se exija para esta renovación del permiso de circulación el pago de las multas de tránsito no pagadas, lo que no obsta a que deban ser cumplidas de todas formas una vez que termine la crisis.

III. Idea Matriz

El presente proyecto tiene como idea matriz facilitar la renovación del permiso de circulación en cuanto a las multas no pagadas durante el año 2020

IV. Contenido del proyecto de ley

El proyecto de ley busca habilitar a los propietarios de vehículos a que puedan renovar su permiso de circulación aun cuando exista una anotación vigente en el Registro de Multas del Tránsito no pagadas

V. Disposiciones de la legislación vigente que se verían afectadas por el proyecto

El proyecto de ley establece que para la renovación de permisos de circulación del año 2020 no regirá lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24. De esta manera se afecta dicha disposición y todas las que se relacionen con ésta.

POR TANTO:

Los diputados que suscribimos venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: agréguese el siguiente inciso final al artículo único de la ley N° 21.223:

"Asimismo, hasta el 30 de junio de 2020, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 18.287 en lo relativo a la prohibición de renovar el permiso de circulación y su distintivo por existir anotación vigente del vehículo en el Registro de Multas de Tránsito no pagadas".

René Alinco
DIPUTADO

Jaime Mulet
DIPUTADO

Alejandra Sepúlveda
DIPUTADA

Esteban Velásquez
DIPUTADO